

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Ref.: Verbal

Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00351-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Acredite la calidad de representante legal del Centro Comercial El Gran San Victorino – P.H., con la cual dice actuar el señor Mauricio Alarcón Baéz al momento de radicación de la demanda (14 de marzo de 2024). Debido a que la certificación aportada con la demanda, señala que el señor Alarcón Báez ejercía como administrador y representante legal del citado centro comercial hasta el 31 de enero de 2024 (PDF 002 Fl. 1).

Que mediante acta No. 448 del 2 de noviembre de 2023 se eligió a:
MAURICIO ALARCON BAEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 79590723, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 2 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024.

2. En caso de que el señor Mauricio Alarcón Baéz no sea el actual administrador y representante legal del Centro Comercial El Gran San Victorino – P.H., deberá adecuar y presentar nuevamente el poder para iniciar la acción pretendida.

Se advierte que el poder debe cumplir con lo establecido en el inciso tercero artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o con las formalidades del artículo 74 del CGP.

3. Allegue el certificado actualizado de existencia y representación legal de la sociedad demandada Mercado de la Confección Internacional S.A.S. - MERCONAL S.A.S. debido a que el aportado con la demanda fue expedido el 7 de marzo de 2023, esto es, hace más de 12 meses. Lo anterior, para tener claridad respecto a su representación legal y su situación jurídica.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 59 del 23 de abril de 2024

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2024-00351 inadmite demanda

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5290b0a4045ea2be6e2228e5a03f3513cc754c49249c99f60706fdf39a5ade**

Documento generado en 22/04/2024 06:38:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>